

**LA PLATA,**

**Visto** el expediente N° 5800-0431722/05 y el Decreto N° 1301/05, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la política que implementa la Provincia de Buenos Aires, es preciso adoptar las medidas tendientes a una correcta asignación de recursos en función del principio de equidad retributiva;

Que desde la implementación de la Reforma Educativa se estableció la creación del cargo de Profesor de Inglés para la Educación General Básica;

Que en el sentido indicado el personal a cargo de la asignatura de Inglés correspondiente al área curricular del Segundo Ciclo de la Educación General Básica, tiene una asignación con un valor índice de 1/20;

Que dicha asignación difiere de la conferida a los docentes de apoyo de la Educación General Básica, tales como los docentes de Artística y de Educación Física;

Que el Decreto N° 1301/05, establece los índices para el cálculo del salario de los diferentes cargos en el marco estatutario de la Ley 10.579 y modificatorias;

Que existen distorsiones producidas por sucesivas asignaciones no bonificables ni remunerativas que tuvieron fundamento en situaciones transitorias que es preciso revertir en forma gradual y progresiva;

Que por una omisión involuntaria, el mencionado Decreto N° 1301/05, no consigna los índices correspondientes a los cargos directivos con prolongación horaria;

///-2-

Que asimismo, por un error involuntario, los índices salariales referidos al Vicedirector de Segunda previstos en el ítem XII no se corresponden con la estructura jerárquica del Escalafón Docente;

Que sobre las cuestiones a decidir se ha expedido el Director General de Cultura y Educación;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente encuadra en lo dispuesto en el Artículo 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 7.647;

Que el Artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, habilita el dictado del presente acto;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase, a partir del 1 de mayo del corriente año, la parte pertinente del Anexo del Decreto N° 1301/05, en lo concerniente a Profesor – modulo inglés, el cual quedará establecido en un índice de 1/12.

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase, a partir del 1 de abril del corriente año, la parte pertinente del Anexo del Decreto N° 1301/05, en lo concerniente a los ítems X, XI y XII, incluyendo los índices referidos a la prolongación horaria de los cargos directivos previstos.

///

///-3-

**ARTÍCULO 3°-** Modifícanse, a partir del 1 de abril del corriente año, los índices previstos en el Item XII para el Vicedirector de Segunda, los que quedarán establecidos en 1,56 para el Nivel de Enseñanza de Educación Inicial - Primaria Básica y en 1,98 para el de Educación Secundaria Básica – Polimodal.

**ARTÍCULO 4°-** Establécese el texto ordenado del Anexo I del Decreto N° 1301/05, el cual quedará redactado según los términos del ANEXO que forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Gobierno.

**ARTÍCULO 6°-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido archívese.

**DECRETO N°**

## ANEXO

### NOMENCLADOR DE CARGOS DOCENTES - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### a) Cargos en organismos de conducción técnico pedagógica y orgánico administrativo

I - Director de Repartición Docente	4,13
II - Subdirector de Repartición Docente	3,85
III - Asesor Docente	3,74
IV - Inspector Jefe. Inspector Jefe Técnico Administrativo Distrital	3,63
V - Inspector	3,30
VI - Secretario de Jefatura	2,75
VII - Secretario de Inspección de 1ra. Categoría	2,59
VIII - Secretario de Inspección de 2da. Categoría	2,46
IX - Secretario de Inspección de 3er. Categoría	2,39

#### Cargos en servicios educativos u organismos de apoyo técnico, de perfeccionamiento e investigación.

	Educ. Inicial Primaria Básica	Educ. Sec. Bás. Polimodal	Educ. Superior Artística
X - Director de Primera			
Director Institucional	2,75	2,75	2,75
-de 1ra. con un turno		2,20	2,48
-de 1ra. con más de un turno		2,48	2,75
-de 1ra. con más de 40 secciones	2,20		
-de 1ra. con 30 a 39 secciones	2,09		
-de 1ra. con 20 a 29 secciones	1,98		
-de 1ra. con menos de 20 secciones	1,93		
-de 1ra. con más de 40 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	2,48		
-de 1ra. con 30 a 39 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	2,35		
-de 1ra. con 20 a 29 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	2,23		
-de 1ra. con menos de 20 secc, c/carga horaria de 4 ½ horas	2,17		
-de C.I.E. con un turno	2,48	2,48	2,48
-de C.I.E. con más de un turno	2,75	2,75	2,75
-Jefe de primera de Equipo Interdisciplinario	2,20		
XI - Director de Segunda	1,65		
con c/carga horaria de 4 ½ horas	1,86		
con un turno		1,98	2,37
con más de un turno		2,20	2,48
Vicedirector de Primera			
con más de 40 secciones	1,82		
con 30 a 39 secciones	1,76		
con 20 a 29 secciones	1,71		
con menos de 20 secciones	1,65		
con más de 40 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	2,05		

///

///-2-

	Educ. Inicial Primaria Básica	Educ. Sec. Bás. Polimodal	Educ. Superior Artística
con 30 a 39 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	1,98		
con 20 a 29 secciones c/carga horaria de 4 ½ horas	1,91		
con menos de 20 secc. c/carga horaria de 4 ½ horas	1,86		
con un turno		1,98	2,37
con más de un turno		2,20	2,48
Jefe de segunda de Equipo Interdisciplinario	1,82		
XII - Director de Tercera	1,56	1,87	1,98
c/carga horaria de 4 ½ horas	1,76		
Vicedirector de Segunda	1,56	1,98	
c/carga horaria de 4 ½ horas	1,76		
con un turno			1,98
con más de un turno			2,20
Regente técnico o de estudios		1,98	1,98
Coordinador de centros o distritos	1,56	1,56	1,56
XIII - Secretario	1,51	1,65	1,65
Jefe de Area -turno completo-		1,87	1,87
-medio turno-			0,94
XIV - Prosecretario	1,27	1,38	1,38
Subjefe de Area		1,38	1,38
<b>Ingreso por Cargo de Base</b>			
XV - Maestro - Maestro Especial - Técnico Docente	1,00		1,00
Maestro transferido de Nación	1,07		
<b>Ingreso por hora cátedra o módulo</b>			
XVI - Profesor - hora cátedra		1/15	1/12
Profesor - módulo	1/12	1/10	1/8
Profesor - módulo inglés	1/12		
XVII - Ayudante de cátedra - hora		1/18	1/14
<b>b)</b>			
I - Jefe de Preceptores	1,32	1,32	1,32
II - Subjefe de Preceptores	1,21	1,21	1,21
III - Preceptor Residente	1,10	1,10	1,10
<b>Ingreso por Cargo de Base</b>			
IV - Preceptor	0,90	0,90	0,90
<b>c)</b>			
I - Jefe de Medios de Apoyo técnico - pedagógico	1,32	1,43	1,43

///

///-3-

Ingreso por Cargo de Base

	Educ. Inicial Primaria Básica	Educ. Sec. Bás. Polimodal	Educ. Superior Artística
II - Encargado de Medios de Apoyo técnico - pedagógico	1,10	1,20	1,20
Bibliotecario	1,10	1,20	1,20

*Cargos con doble escolaridad y jornada completa: básico más 75% del mismo.*